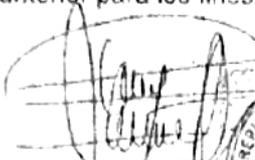


INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2021 En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2019-00037 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de EDWIN ALFONSO FRAILE ALEMÁN y CARLOS ALFONSO FRAILE GARCIA, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso, lo anterior para los fines pertinentes. Provea



*Consejo Superior
de la Judicatura*


WALTER YESID AVILA MEN. URA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Al 0005
Rad. 2019-00137
Proceso Ejecutivo.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandado: Edwin Fraile y otro.
Decision Declara terminado el proceso ejecutivo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede procederá el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte actora en escrito que antecede manifestando que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordene el desglose del título valor a favor del demandado.

Se plantea como problema jurídico el siguiente ¿Es procedente terminar este proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales?, para resolver se tiene que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G. P., por lo que se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, no se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, pero se ordenara el levantamiento de las

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 -- jprmpalsusa@ceudoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo N° 2019-00137 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de EDWIN ALFONSO FRAILE ALEMAN y CARLOS ALFONSO FRAILE GARCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y de las costas procesales.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución a favor de EDWIN ALFONSO FRAILE ALEMAN y CARLOS ALFONSO FRAILE GARCIA, en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

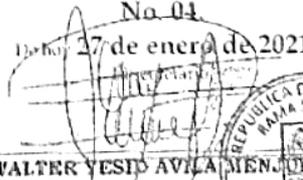
QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSE GARDON CASAS
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO
No. 01
De hoy 27 de enero de 2021



WALTER YESID AVILA MENA
SECRETARIA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 - jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA